

INTERLOCUTORIO N°. **743**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se allega memorial contentivo de poder otorgado por el demandado ALONSO GUTIERREZ MATEUS a profesional de derecho para que lo represente dentro de este proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho, propuesto por YEIMMY VARGAS ZAMBRADO; por lo cual habrá de tenerse notificado por conducta concluyente, de conformidad con el inciso 2 el artículo 301 el artículo 91 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1°.) Tener por notificado por conducta concluyente al demandado ALONSO GUTIERREZ MATEUS del auto interlocutorio 574 del 13 de agosto de 2021, por medio del cual se admitió la demanda en su contra, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencido los cuales comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda.

2°)RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada LAURA CRISTINA HERRERA GIRALDO, portadora de la T.P. No. 331.759 y Cédula de Ciudadanía No. 1.053.826.466 de Manizales (C), como apoderada judicial del señor ALONSO GUTIERREZ MATEUS, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

**NOTIFICACIÓN**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADOS ELECTRONICOS No 74  
HOY 05 de Octubre de 2021 A LAS 08:00 A.M.  
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

JG

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5159b06583861916125f1178706eeaae1aaa8b5bd6ee79d896fec571b660d678**  
Documento generado en 04/10/2021 02:21:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>